



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 075

San Andrés Isla, catorce (14) de julio de dos mil dos mil veinte (2020)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos – Incidente de Desacato No. 5
Radicado	88 001 23 33 000 2014 00040 00
Demandante	Sara Esther Pechthalt – Procuradora Delegada Ambiental y Agraria
Demandado	Nación – Ministerio de Minas y Energía y Otros
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

El H. Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en su providencia de fecha 05 de diciembre de 2019, por medio de la cual resolvió el grado jurisdiccional de consulta frente al proveído del 12 de agosto de 2019, resolvió:

PRIMERO: REVOCAR el auto consultado en cuanto declaró en desacato al **contralmirante Juan Francisco Herrera Leal**, quien entonces fungía como **Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, y le impuso sanción de multa equivalente a cincuenta S.M.L.M.V., de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que, de manera inmediata y con miras a lograr el cumplimiento integral del fallo, de apertura a un nuevo incidente de desacato por el incumplimiento de las órdenes contenidas en los numerales quinto, sexto y séptimo parcial de la parte resolutive del fallo de acción popular de 27 de noviembre de 2015, modificado parcialmente mediante sentencia de 8 de junio de 2017, proferido esta Corporación judicial, en contra de la doctora **Tonney Gene Salazar**, en su calidad de Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (E), de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: MODIFICAR parcialmente el **numeral PRIMERO** de la parte resolutive del Auto de Sala No. 0203 proferido el 12 de agosto de 2019, por el Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual quedará así:

«[...] **PRIMERO: DECLARAR** en desacato al Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago, **Johan Andrés Mancilla Fayllace**, por el incumplimiento de las órdenes impartidas por este Tribunal en los numerales quinto, sexto y séptimo contenidas en la parte resolutive de la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2015, modificada parcialmente por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de agosto de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia [...]».



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 075

CUARTO: MODIFICAR el numeral **QUINTO** del Auto de Sala No. 0203 proferido el 12 de agosto de 2019, por el Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual quedará así:

«[...] **QUINTO: IMPONER** al Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago, Johan Andrés Mancilla Fayllace, sanción de multa equivalente a un (1) S.M.L.M.V., en su calidad de responsables del cumplimiento de las órdenes impartidas por este Tribunal en los numerales quinto, sexto y séptimo contenidas en la parte resolutive de la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2015, modificada parcialmente por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de agosto de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: MODIFICAR el numeral **SEXTO** del Auto de Sala No. 0203 proferido el 12 de agosto de 2019, por el Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual quedará así:

«[...] **SEXTO: IMPONER** a la doctora Patricia Archbold Bowie, en su calidad de representante legal de Trash Busters S.A. E.S.P., sanción de multa equivalente a diez (10) S.M.L.M.V., en su calidad de responsables del cumplimiento de la orden impartida por este Tribunal en el numeral quinto contenida en la parte resolutive de la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2015, modificada parcialmente por el Consejo de Estado en sentencia del 28 de agosto de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia [...]».

SEXTO: CONFIRMAR los demás numerales del Auto de Sala No. 0203 proferido el 12 de agosto de 2019, por el Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia

SÉPTIMO: INSTAR a las autoridades competentes mencionadas a adoptar las medidas administrativas correspondientes para realizar las actividades necesarias para la puesta en operación definitiva de la planta RSU del relleno sanitario Magic Garden.

OCTAVO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría **DEVOLVER** el expediente al Tribunal de origen.”

Esta Corporación en providencia de fecha 13 de febrero de 2020, consideró que previo a dar apertura a un nuevo incidente de desacato al Gobernador Hawkins Sjogreen en los términos dispuesto por el Consejo de Estado, era pertinente convocar en auto posterior a una reunión de los miembros del comité de verificación del cumplimiento del fallo de acción popular de 27 de noviembre de 2015, modificado parcialmente mediante sentencia de 8 de junio de 2017, proferido el Consejo de Estado.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogado en los



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 075

Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11546, PCSJA20-11532, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, dispuso la suspensión de los términos judiciales en el trámite de los diversos medios de control, entre ellos la protección de los derechos e intereses colectivos, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del año 2020, inclusive, exceptuando el trámite de acciones de tutela y habeas corpus.

Entonces, en cumplimiento a lo ordenado por el H. Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en su providencia de fecha 05 de diciembre de 2019 y atendiendo las circunstancias actuales con ocasión del Covid-19, el Despacho dispondrá dar apertura al incidente de desacato en contra del señor Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, doctor Everth Julio Hawkins Sjogreen por el presunto incumplimiento de las órdenes contenidas en los numerales quinto, sexto y séptimo parcial de la parte resolutive del fallo de acción popular de 27 de noviembre de 2015, modificado parcialmente mediante sentencia de 8 de junio de 2017, proferido el Consejo de Estado.

De otra parte, en virtud de la competencia que conserva el Juez constitucional para verificar la debida ejecución de la sentencia de acción popular (Art. 34 L. 472 de 1998), desde que se profirieron las sentencias hasta que se le cumplimiento, el Despacho dispondrá que este nuevo incidente de desacato se abrirá en contra de los doctores Hawkins, como Gobernador, Delford Brackman, en su calidad de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago, Arne Britton Gonzalez, en su calidad de director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA-, Diego Mesa Puyo en su calidad de Ministro de Minas y Energía, Iván Bernardo Salcedo Hernández, en su calidad de representante legal de Sopesa S.A. ESP, o a quien haga sus veces, Patricia Archbold Bowie, en su calidad de representante legal de Trash Busters S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, José Ricardo Trujillo, en su calidad de representantes legales de la empresa Interaseo del Archipiélago S.A.S. E.S.P., o a quien haga sus veces, por el incumplimiento de las órdenes contenidas en los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la parte resolutive del fallo de acción popular de 27 de noviembre de 2015, modificado parcialmente mediante sentencia de 8 de junio de 2017.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 075

En consecuencia, se resuelve,

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra de los doctores Everth Julio Hawkins Sjogreen, en su calidad de Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, o a quien haga sus veces, Delford Brackman, en su calidad de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento Archipiélago, Arne Britton Gonzalez, en su calidad de director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA-, Diego Mesa Puyo en su calidad de Ministro de Minas y Energía, Iván Bernardo Salcedo Hernández, en su calidad de representante legal de Sopesa S.A. ESP, o a quien haga sus veces, Patricia Archbold Bowie, en su calidad de representante legal de Trash Busters S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, José Ricardo Trujillo, en su calidad de representantes legales de la empresa Interaseo del Archipiélago S.A.S. E.S.P., o a quien haga sus veces, por el incumplimiento de las órdenes contenidas en los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la parte resolutive del fallo de acción popular de 27 de noviembre de 2015, modificado parcialmente mediante sentencia de 8 de junio de 2017, por parte del H. Consejo de Estado.

SEGUNDO: Notifíquese de manera personal la presente decisión a los incidentados, en los términos del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, concordado con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y, córrasele traslado de este por el término de tres (3) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE MARIA MOW HERRERA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 002 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

AUTO No. 075

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68bfdc76be8381f5144fb181afa193b8f479a34e58f754e3f2dc891ea004088a

Documento generado en 14/07/2020 05:15:30 PM